

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00759.

Obre en auto y póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación proveniente de la Secretaría Distrital de Movilidad, donde se informa que no se acató la medida de embargo decretada sobre el rodante de placa **LSY-019** por cuanto el demandado no funge como propietario del mismo. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

De otra parte, atendiendo el escrito que antecede, se requiere a la parte actora para que precise si lo pretendido es el decreto de otra medida cautelar, de ser el caso, adecue la solicitud en los términos del numeral 10 del canon 593 del Código General del Proceso, toda vez que, en el *sub lite* no se ha ordenado dicha cautela, siendo improcedente la elaboración de los oficios deprecados.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c393ed28cce0c951c85ba491b8cb9a93b6619a97ee0d59a8b94455838a5f75a6**

Documento generado en 21/09/2023 11:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.